

CONSTANCIA SECRETARIAL: Diecisiete (17) de febrero de 2021, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la parte demandante allega pruebas de envío de notificación personal. No es la dirección relacionada en la demanda. Sírvase proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de febrero de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Carlos Felipe Holguín Giraldo contra Gloria Amariles Cardona radicada con el n.º17001-40-03-011-2020-00354-00.

Revisando las diligencias de notificación, que aporta el demandante, se advierte que fue enviada a una dirección que no obra en el proceso, lo que contraria lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P.; sumado a lo anterior se relaciona mal la fecha del auto a notificar.

Por lo anterior se requiere a la parte actora, para que agote la notificación a la ejecutada, de conformidad con los artículos 291 y siguientes del CGP, a la dirección reportada en el libelo introductorio; o si es del caso, reporte una nueva dirección para notificación ante el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

La providencia se fija en Estado No. 028 del 18/02/2021. Gii

Código de verificación:

d9e11320cf5d9d0d1cef93e6f64503fe60a0492ad6822c8f8b8535e1527072b8

Documento generado en 17/02/2021 02:10:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>